



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE
LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la calle Gelly y Obes 2289, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "**EL MINISTERIO**", y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "**MPF CABA**", conjuntamente denominados "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto No 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que, en particular, le concierne a este MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y Provinciales.

Que, por Decreto N°8/2024 se aprobó la estructura organizativa del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, estableciendo los objetivos de la



SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, entre los que se encuentra el de supervisar la administración del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP) en su interrelación con las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos y establecer mecanismos eficientes de respuesta a sus requerimientos de información y colaboración, demandas y oficios..

Que, con el objetivo de fortalecer la cooperación entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Resolución Ministerial N° 1066/2014 el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES, en adelante SIFCOP, que procura la transmisión y automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, a nivel federal.

Que, a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el SIFCOP prevé en su reglamento la adhesión de organismos, tanto administrativos como judiciales que favorezcan el funcionamiento del citado sistema, como así también las comunicaciones de información judicial a nivel federal, lo cual resulta indispensable para el trabajo que realizan los Cuerpos Policiales, Fuerzas de Seguridad, Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de orden provincial, nacional, y federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

A su vez, el SIFCOP, tiene entre sus objetivos el de conformar una base de datos única a nivel federal que permita registrar, consultar y retransmitir toda la información vinculada con las medidas judiciales de orden Federal, Nacional, Provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aportando así información valiosa para todos los organismos que integran el sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el **"MPF CABA"** tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y



competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el “**MPF CABA**” aprobó su Plan Estratégico para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimización de la arquitectura institucional del MPF para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, como antecedente al presente convenio, “**LAS PARTES**” suscribieron el 4 de octubre de 2016 el “Convenio de Colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” (CONVE-2016-02474205-APN-SECCPJMPYL#MSG), con el propósito de acordar un marco institucional que permitiera la articulación del SIFCOP.

Que, conforme surge de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del citado convenio, el período de vigencia del mismo se encuentra vencido.

Que, en ese contexto, “**LAS PARTES**” acuerdan la celebración de un nuevo convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acordar un marco de cooperación institucional, estableciendo pautas y condiciones que permitan la



articulación entre **“LAS PARTES”**, para la utilización del SIFCOP, tendiente a fortalecer los mecanismos de diligenciamiento, consulta y comunicación en tiempo real de todas las mandas judiciales que correspondan, conforme lo establecido en el artículo N° 1 del Reglamento del citado sistema, aprobado por Resolución Ministerial N° 1066/2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: **“EL MINISTERIO”** pone a disposición del **“MPF CABA”** el SIFCOP, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: El **“MPF CABA”** se compromete a promover la utilización de la plataforma en todas las fiscalías y dependencias con competencia en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: El **“MPF CABA”** llevará a cabo todas las acciones necesarias a fin de instruir a los órganos que de él dependen, para insertar y comunicar a través del SIFCOP todos los requerimientos judiciales estipulados en el artículo N° 1 del Reglamento del citado sistema, aprobado por Resolución Ministerial N° 1066/2014, para conocimiento de todos los organismos policiales y judiciales que trabajan con dicha herramienta.

CLÁUSULA QUINTA: **“EL MINISTERIO”** habilitará a requerimiento del **“MPF CABA”**, el ingreso a la plataforma en las modalidades "INSERCIÓN DE DATOS" y "CONSULTA", a los/las integrantes del **“MPF CABA”** que sean autorizados/as por el representante institucional designado en la cláusula SÉPTIMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la reglamentación del referido sistema.

CLÁUSULA SEXTA: **“EL MINISTERIO”** se compromete a brindar capacitaciones, asistencia técnica y soporte administrativo necesario para la correcta y eficiente utilización de la plataforma informática del SIFCOP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de **“LAS PARTES”** acuerdan la



designación de UN/A (1) representante institucional, que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el “**MPF CABA**” designa como representante Institucional al Secretario de la Fiscalía General Adjunta Penal y Contravencional, Martín LOSADA, (mlosada@fiscalias.gob.ar), mientras que el “**EL MINISTERIO**”, a través de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA designará un referente, el que podrá ser el responsable a cargo de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-.

Asimismo, el “**MPF CABA**” designa a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización (osiyim@fiscalias.gob.ar), como representante operativo en relación a la gestión de las claves generadas para el uso del sistema y coordinar los mecanismos necesarios para la utilización de la plataforma informática.

CLÁUSULA OCTAVA: La habilitación de usuarios en cualquiera de las modalidades deberá ser solicitada a través del referente institucional designado por el “**MPF CABA**”, mediante oficio judicial o nota dirigida a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, dependiente de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en la que deberán consignar los siguientes datos del personal: nombres, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico personal (institucional), teléfono personal, organismo (por ej.: “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”) suborganismo (por ej.: “FISCALÍA N°”), cargo del usuario, dirección / ubicación del suborganismo, dirección de correo electrónico de la dependencia donde presta servicios (institucional), provincia, jurisdicción y modalidad solicitada.

CLÁUSULA NOVENA: “**LAS PARTES**” podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo



podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los fines de garantizar la correcta y eficiente utilización del sistema, **“LAS PARTES”** podrán celebrar los acuerdos específicos que resulten convenientes, teniendo en cuenta las demandas funcionales existentes en sus organismos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Este convenio no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de **“LAS PARTES”**, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que el que aquí se propicia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: **“LAS PARTES”** se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En este acto **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán dar a publicidad este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de **“LAS PARTES”**, deberán ser previamente consensuadas por ellas.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: El “MPF CABA” se compromete a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información, mantener el carácter reservado de los datos comunicados y consultados a través de la plataforma del SIFCOP, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326. Asimismo, se compromete a supervisar y hacer cumplir a todos los usuarios habilitados, los “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES SIFCOP”, que se encuentran insertos dentro de la plataforma, y los cuales deberán ser aceptados por todos los usuarios que accedan al sistema.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El objeto, alcance y actividades que se desprendan del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por períodos iguales y consecutivos, salvo que de mutuo acuerdo “LAS PARTES” decidan rescindir el mismo. Para el caso que alguna de “LAS PARTES” decida rescindir el presente convenio, deberá notificar su decisión con NOVENTA (90) días de anticipación a la otra parte. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de “LAS PARTES” derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos de ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por “LAS PARTES”.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. La modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, “**LAS PARTES**” las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y mutuo entendimiento en atención a las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 26 días del mes de julio del año 2024.


Patricia BULLRICH
Ministra
Ministerio de Seguridad de la Nación


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


MARTÍN VERJÉN

SECRETARIO DE LUCHA CONTRA EL
NARCOTRAFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO